



EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE LEBRIJA (SDER)** que mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2023 00149 00** promovido por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SDER)** presentando las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, garantizar el ejercicio de los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al igual que la defensa del patrimonio público, y la seguridad y salubridad pública, consagrados en los numerales D, E, y G del ART 4 de la LEY 472 de 1.998, a todas las personas que residen o transita por Calle 9 con Carrera 11 del casco urbano antiguo DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, la obra civil consistente en la pavimentación total de la calle 9 con carrera 11 del casco urbano antiguo DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER, en el tramo comprendido entre el puente vehicular que existe en esta dirección y la vía principal que del municipio de Lebrija conduce al municipio de Barrancabermeja.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** hoy 01 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

*Aprobado y adoptado digitalmente
(Inc. 2 del artículo 2 Ley 2213 de 2022)*

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario